

Questionario

Resolución 29/10 del Consejo de Derechos Humanos sobre “Los Derechos Humanos y la reglamentación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles”.

1- ¿Ha adoptado su país normas o reglamentaciones con respecto a la adquisición, posesión y uso de armas de fuego por parte de civiles? Sírvanse proporcionar información sobre la legislación pertinente, reglamentos, procedimientos administrativos, políticos o cualquier otra medida relevante: **R// Si, la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares y el Reglamento de la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.**

2- ¿Ha adoptado su país normas o reglamentaciones específicas relativas a la adquisición, posesión y uso de armas de fuego por las empresas privadas de seguridad?: **R//Si la Ley de Servicios Privados de Seguridad.**

3- ¿Ha adoptado su país normas o reglamentaciones que restrinjan o prohíban la importación y exportación de armas de fuego o ciertos tipos de armas de fuego para el uso civil?: **R//Si se encuentra en la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.**

4- ¿Ha asumido su país algún tipo de compromiso regional o internacional relacionado con la regulación de la adquisición, posesión o uso de armas de fuego por parte de civiles?: **R//Si entre los cuales tenemos el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Tratado sobre el Comercio de Armas.**

5- ¿Cuáles son los tipos y características de las armas de fuego a las cuales los civiles puede tener legalmente acceso? ¿Hay límites en el número de armas de fuego que los civiles puedan poseer? **R//Los civiles no tienen límites del número de armas que puedan poseer, pero solo pueden matricular una cada dos años y según el artículo 7 de la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares los tipos de armas son:**

a- **Revólveres y pistolas de acción mecánica o semiautomática, es decir tiro a tiro, hasta once punto seis milímetros de calibre o su equivalente en pulgadas;**

b- **Fusiles y carabinas de acción mecánica o semiautomáticos, es decir tiro a tiro hasta once punto seis milímetros de calibre o su equivalente en pulgadas;**

c- **Escopetas de acción mecánica o semiautomática, es decir tiro a tiro, de los calibres desde cero punto cuatrocientos diez hasta cero punto setecientos setenta y cinco de pulgada; siempre que el cañón no sea menor de dieciocho pulgadas o su equivalente en centímetros;**

d- **Armas de colección, de acuerdo a los conceptos siguientes: armas de Guerra, las que deberán estar inutilizadas; y, armas antiguas, obsoletas y de valor histórico las que no serán inutilizadas, previa revisión técnica del Ministerio de la Defensa Nacional que las califique como tal.**

6- Sírvanse proporcionar información sobre como las armas de fuego se clasifican de acuerdo a los factores de riesgo y la forma en que se clasifican legalmente: **R// Se clasifican en Revólveres y pistolas, Fusiles y carabinas, Escopetas y Armas de colección. En cuanto los factores de riesgo, la ley le da esa categoría a determinadas personas.**

7- ¿Quién puede poseer legalmente armas de fuego en su país?: ¿Cuáles son los requisitos mínimos para la emisión o renovación de la licencia o certificado para adquirir, poseer o usar armas de fuego?: **R//Según el artículo 23 de la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares. Todo salvadoreño o extranjero con residencia definitiva, mayor de veintiún años de edad, podrá obtener licencia para uso, reparación de armas de fuego, recarga de munición o para manejo de explosivos para fines industriales o de obra civil, para la fabricación de productos pirotécnicos y para comercializar productos regulados en la presente ley, siempre que no tuvieren alguna de las incapacidades contempladas en la misma y previo cumplimiento de los requisitos establecidos.**

8- ¿Con que objetivo las leyes o las normas y reglamentaciones nacionales permiten que los civiles tengan acceso a las armas de fuego? ¿Pueden los civiles portar armas en lugares públicos?: **R//Para garantizar la seguridad personal y familiar; asimismo, los civiles no pueden portar armas en lugares públicos.**

9- ¿Cuáles son las condiciones para la posesión de armas de fuego por parte de civiles (por ejemplo, requisitos de almacenamiento seguro, reporte de robo o pérdida de arma de fuego)?: **R//El civil deberá de poseer licencia para el uso de armas de fuego y en caso de extravío o robo deberá de notificarlos inmediatamente a la entidad correspondiente.**

10- ¿Existe un sistema para llevar un registro de las armas de fuego adquiridas o propiedad de los civiles?: **R//Si, este lo lleva la Dirección de Logística del Ministerio de la Defensa Nacional.**

11- ¿Cuáles son las condiciones para la transferencia de la propiedad de armas de fuego entre la población civil?: **R//Artículo 22. Todo traspaso de dominio de un arma de fuego, deberá constar en escritura pública el notario autorizante deberá tener a la vista y relacionar en el instrumento, el número de registro de la matrícula del actual propietario, o en su defecto el documento que demuestre la legítima propiedad o posesión del arma por parte del vendedor. Así mismo, deberá relacionar el número de la licencia para uso de arma de fuego del comprador dicho instrumento deberá registrarse en la oficina de registro y control de armas del Ministerio de la Defensa Nacional dentro de los quince días siguientes a la fecha de celebración de la escritura. El documento registrado servirá además para la obtención de la matrícula del arma, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y su reglamento.**

12- ¿Qué medidas se han adoptado para regular las entidades privadas dedicadas a la venta de armas de fuego a los civiles en el mercado interno? ¿Qué condiciones deben cumplir las entidades privadas con el fin de calificar para una licencia para vender armas de fuego?: **R//Para el comercio interno de armas de fuego se deben de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16:**

a. **Presentar solicitud ante el Ministerio de la Defensa Nacional, la cual contendrá nombres y apellidos, edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, número de documento de identidad personal, dirección exacta de su residencia y del lugar donde habitualmente permanece;**

b. **Presentar original y fotocopia del documento de identidad personal, o fotocopia certificada; indicando la clase y tipo de armas de fuego y municiones que venderá al público;**

c. **Matrícula de comercio, número de NIT y número de registro fiscal;**

d. **Declaración jurada ante notario que la información es verídica, además de informar oportunamente sobre cualquier cambio en los datos proporcionados. En el caso de las personas jurídicas esta declaración la hará su representante legal; y,**

e. **Presentar constancias de carencia de antecedentes penales y policiales del representante legal, de la persona natural propietaria de la empresa y de los miembros de la directiva de la sociedad de que se trate.**

13- ¿Cómo monitorea su país la implementación y hace cumplir la reglamentación vigente en cuanto al acceso de los civiles a las armas de fuego? ¿Qué sanciones, si las hay, contempla su legislación nacional con respecto a posesión ilegal, la posesión de armas de fuego prohibidas o de un número de armas de fuego a los que la ley permite, la falta de licencia requerida por poseer un arma de fuego?: **R//Nuestra legislación establece penas administrativas que se comprenden en multas pecuniarias de acuerdo a la gravedad de la infracción eso lo regula la Ley de armas, mientras que en la ley penal las penas son de privación de la libertad y la inhabilitación temporal o de por vida, de portación y tenencia de armas de fuego.**

14- ¿Las autoridades de su país recogen datos sobre el uso civil inadecuado de armas de fuego? Si es así, ¿Qué información se recopila y como se utiliza?: **R//Si lo realiza la Policía Nacional Civil y esta información se utiliza para ratificar las sanciones o exonerar de ellas a los civiles.**

15- ¿Cuál es el impacto de la utilización inadecuada de armas de fuego por parte de civiles en materia de derechos humanos, en particular el derecho a la vida y el derecho a la seguridad? ¿Cuál es la base de su evaluación de tal impacto?: **R//El impacto es que se generan hechos de violencia, en los cuales le quitan la vida a las personas por la misma delincuencia y se genera un alto grado de inseguridad todo esto lo hacen los grupos criminales y los grupos de pandillas que operan en nuestro país; estos datos los obtiene la Policía Nacional Civil que son los encargados de la prevención y combate del delito esto en base al artículo 2 de la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares en su inciso final, el cual dice que la Policía Nacional Civil creara una base de datos para tal efecto.**

16- ¿Qué medidas se han adoptado para minimizar el riesgo que las armas de fuego sean utilizadas de manera inadecuada por parte de civiles?: **R//Se hacen medidas como la veda de armas en algunos municipios de nuestro país, nos hacemos parte y**

ratificamos los tratados internacionales para la prevención del contrabando de armas de fuego.

17- ¿Cuál es el impacto de la reglamentación nacional de las armas de fuego en civiles sobre la protección del derecho a la vida y a la seguridad personal? ¿Qué tan efectiva es esta regulación para la protección de los derechos humanos?: **R//El impacto que genera es principalmente relacionado al registro y control del uso de las armas de fuego, lo cual es fundamental para los procesos de investigación para la protección de las personas.**